

Gobierno civil de la provincia de Zamora

En cumplimiento a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Reglamento vigente para aplicación de la ley de caza, he dispuesto la publicación de la lista de las licencias de Caza, uso de armas y galgos, expedidas por este gobierno durante el mes anterior para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley.

Núm. de orden	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión			Licencia de			Observaciones.	Fecha	Días	
			Día	Mes	Año	Caza	Uso de armas	Galgos				
951	Luis del Rio	Rabanales	2	Junio	1924	1				17	Junio 1924	1
952	José María López	Zamora				1						1
953	Tomás Pelaez	Manzanal				1						1
954	Francisco Iglesias	Idem				1						1
955	Hermenegildo Alonso	Muelas del Pan				1						1
956	Angel Castro	Fermoselle				1						1
957	Juan José Calvo	Muelas del Pan				1						1
958	Nicolás Gómez	Villarrín	3			1						1
959	Obdulio Montero	Benavente				1	1					1
960	Matías Domínguez	S. Miguel la Rivera				1						1
961	Félix Maderal	Zamora				1						1
962	Samuel Bragado	Benegiles				1						1
963	Emeterio Prieto	Barcial del Barco				1						1
964	Agustín López	Moreruela				1						1
965	Miguel Prieto	Congosta	4			1						1
966	Joaquín Esteban	Manganeses				1						1
967	Manuel Nieto	Sta. María Valverde				1						1
968	Agustín Tostón	Coomonte				1						1
969	Antonio Alonso	Morales de Rey				1						1
970	Hilario Pablos	Mayalde				1						1
971	Marcial López	Villamor	5			1						1
972	Desiderio Mañanes	Matilla de Arzón				1						1
973	Mariano González	Idem				1						1
974	Felipe Paz	Sanzoles				1						1
975	Primo Martín	Argujillo				1						1
976	Antonio Vega	Santibáñez	6			1						1
977	Angel Martín	Campillo				1						1
978	Teófilo Viñas	Andavías				1						1
979	Miguel Fincias	Santa Eulalia				1						1
980	Antonio Martín	Idem				1						1
981	Manuel Fincias	Idem				1						1
982	Santos Ferreira	Idem				1						1
983	Manuel Vidal	Zamora				1						1
984	Antonio Blanco	Valparaiso	7			1						1
985	Bernardo Domínguez	Valdefinjas				1						1
986	Manuel Hernández	Zamora				1						1
987	Francisco Prieto	Idem				1						1
988	Vicente Chimeno	Litos	9			1						1
989	Felipe Esteban	Manganeses				1						1
990	Ciriaco Alonso	Litos				1						1
991	Generoso Borrego	Villanueva				1						1
992	Domingo Fernández	Santa Colomba	10			1						1
993	César Prieto	Zamora				1						1
994	Patricio Folgado	Montamarta				1						1
995	Francisco Castellano	Verdenosa				1						1
996	Gerardo Santiago	Santovenia				1						1
997	Bernardino López	Valdescorriel	11			1						1
998	Gabriel Rubio	Verdenosa				1						1
999	Luis Perez	Villanneva	12			1						1
1000	Tomás Febrero	Idem				1						1
1001	Francisco Esteban	Villanueva				1						1
1002	Francisco Blanco	Idem				1						1
1003	Andrés Rodríguez	Andavías				1						1
1004	Francisco Coca	Manzanal del Barco	13			1						1
1005	Pablo de la Calle	Toro				1						1
1006	José Rivera	Zamora				1						1
1007	José González	Bermillo de Alba				1						1
1008	Anastasio González	Barcial del Barco	14			1						1
1009	Manuel P. Cardenal	Zamora				1						1
1010	Teófilo Llamas	Rionegro				1						1
1011	Antonio Llamas	Garrapatas				1						1
1012	Emilio Ferrero	Carbajales				1						1
1013	Ezequiel Llamas	Cionál				1						1
1014	Angel Santos	Corrales				1						1
1015	Justo Barrón	Brime de Sog				1						1
1016	Esteban Martín	Melgar de Tera				1						1
1017	Palurcio de Lera	Huerga				1	1					1
1018	Arturo Garrote	Pajares				1						1
1019	Jerónimo Gutiérrez	Vezdemarbán	16			1						1
1020	Gregorio Rios	Milles la Polvorosa				1						1
1021	Fabriciano Santiago	Zamora				1						1
1022	Eusebio Casado	Maire Castroponce				1						1
1023	Luis Carbajo	Gallegos del Rio				1						1
1024	Gustavo Samaniego	Toro				1	1					1
1025	Manuel Rojo	Quiruelas	17			1						1
1026	Vicente Anta	Almendra				1						1
1027	Pedro Chapado	Moraleja Sayago				1						1
1028	Valentín García	Villafáfila				1						1
1029	Serafin Marcos	Zamora				1						1
1030	Gregorio Martínez	Coomonte				1						1
1031	Pascual Poyo	Tola				1						1
1032	Miguel Mezquita	Idem				1						1
1033	Angel Rodríguez	Palacios del Pan	18			1						1
1034	Geminiano Garretas	Almendra				1						1
1035	Teodosio Iglesias	Zamora				1						1
1036	Marcelino Mena	Idem				1						1
1037	Antonio Vergel	Toro	20			1						1
1038	Santos Sánchez	Idem				1						1
1039	Cipriano Gato	Idem				1						1
1040	Ignacio Rodríguez	Idem				1						1
1041	Sebastián Posada	Idem				1						1
1042	Bonifacio Piedra	Idem				1						1
1043	Fermin Vergel	Idem				1						1
1044	Rafael Rodríguez	Idem				1						1
1045	Marcelino García	Idem				1						1
1046	Mateo Caballero	Idem				1						1
1047	Valentin Gómez	Idem				1						1
1048	Vicente Fernández	Idem				1						1
1049	Victoriano Alonso	Idem				1						1
1050	Alberto Lorenzo	Idem				1						1
1051	Agustin Alonso	Idem				1						1
1052	Teodoro Rodríguez	Idem				1						1
1053	Francisco González	Idem				1						1
1054	Francisco Alvarez	Idem				1						1
1055	Angel Pérez	Idem				1						1
1056	Antonio González	Idem				1						1
1057	Eduardo Vergel	Idem				1						1
1058	Vicente Casas	Idem				1						1
1059	Fernando González	Idem				1						1
1060	Eladio de la Calle	Idem				1						1
1061	Miguel Alvarado	Idem				1						1
1062	Teodoro Sarmiento	Idem				1						1
1063	Marcos Diez	Idem				1						1
1064	Daniel Villar	Melgar de Tera				1						1
1065	Trinitario Espino	Montamarta				1						1
1066	Francisco del Rio	Fuentesauco				1						1
1067	Santiago Ferrero	Sesnández				1						1
1068	Rafael González	San Pedro de Ceque				1						1
1069	Gregorio Domínguez	Moreruela Tábara				1						1
1070	José Villalón	Tábara				1						1
1071	Lorenzo López	Perilla de Castro	21			1						1
1072	Francisco Blanco	Idem				1						1
1073	Justo Soriano	San Miguel				1						1
1074	Gabriel Campos	Fresnadiño				1						1
1075	José Plaza	Idem				1						1
1076	Jerónimo Méndez	Perilla de Castro	23			1						1
1077	Cesáreo Santos	Idem				1						1
1078	Andrés Alejandro	Moraleja del Vino				1						1
1079	Nicanor Fernández	Idem				1						1
1080	Tomás Domínguez	Idem				1						1
1081	Victoriano Ramos	Andavías				1						1
1082	José Estevez	Figueruela				1						1
1083	Sinesio Alonso	Granja	25			1						1
1084	Lorenzo Santos	Valer				1						1
1085	Gregorio Martín	Montamarta	26			1						1
1086	Epifanio Colino	Valparaiso				1						1
1087	Eusebio Riesco	Pego	28			1						1
1088	Gabriel Galende	Villanazar				1						1
1089	Antonio Bernardo	Bóveda de Toro				1						1
1090	Manuel González	Samir				1						1
1091	Eduardo Coca	Montamarta				1						1
1092	Nicolás Alonso	Corrales	30			1						1
1093	El mismo	Idem				1						1
1094	Angel Santiago	Riego del Camino				1						1
1095	Agustín Rodríguez	Santibáñez				1						1
1096	Maximino Ferrero	Ferreras				1						1
1097	Fernando Seisdedos	Fermoselle				1						1
1098	Luis Palao	Fuentesauco				1						1
1099	Manuel Diez	Idem				1						1
1100	José González	Mercado Puente				1						1
1101	Juan Pérez	Murias				1						1
1102	Segismundo Vecilla	Arquillinos				1						1
1103	Manuel Tejedor	San Román	1 Julio 1924			1						1
1104	Natalio de las Heras	Idem				1						1
1105	Victorino Melgar	Navianos				1						1
1106	Francisco Antón	Bretocino				1						1
1107	Enrique Barquero	Bóveda de Toro				1						1
1108	Miguel Andrés	Abejera	2			1						1
1109	Luis Reguero	Cabañas				1						1
1110	Eugenio Ferrero	Villaobispo				1						

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Cobrerros, en poder del vecino de Quintana de Sanabria, Mariano Chimeno Alonso, guarda jurado de dicho pueblo, se halla depositado el semoviente que á continuación se reseña, el cual puede ser recogido por la persona que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Zamora 15 de Septiembre de 1924.

El Gobernador interino,
Jaime Fiol.

Señas

Una potra de seis cuartas y un dedo de alzada, pelo castaño, picando á alazán, patilzada de las extremidades traseras, una estrella pequeña en blanco á la parte superior de la cabeza y cola recortada.

FOMENTO—MINAS

Número 806.

Don Jaime Fiol Ribas, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que por D.^a Ezequiela Delgado, vecina de Aranda de Duero (Burgos), mayor de edad, viuda, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 8 del actual, solicitando se le concedan dieciocho pertenencias para la mina denominada «Ezequiela», de mineral de hierro, sita en el término de San Martín del Pedroso, municipal de Trabazos, parage nombrado El Becerril, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur Oeste de una casa en construcción que existe en la finca de Jenaro Vaquero, al borde del camino de Latado, ó sea el mismo con que se ha demarcado la mina «Remedios» número 801, de este punto se medirá al Este 200 metros y se fijará la primera estaca; de ésta se medirá 100 metros al Sur y se fijará la segunda estaca; de ésta se medirá 100 metros al Este y se fijará la tercera estaca; de ésta se medirá 100 metros al Sur y se fijará la cuarta estaca; de ésta se medirá 100 metros al Este y se fijará la quinta estaca; de ésta se medirá 100 metros al Sur y se fijará la sexta estaca; de ésta se medirá 100 metros al Este y se fijará la séptima estaca; de ésta se medirá 100 metros al Sur y se fijará la octava estaca; de ésta se medirá 100 metros al Este y se fijará la novena estaca; de ésta se medirá 100 metros al Sur y se fijará la décima estaca; de ésta se medirá 100 metros al Este y se fijará la undécima estaca; de ésta se medirá 100 metros al Sur y se fijará la duodécima estaca; de ésta se medirá 350 metros al Oeste y se fijará la décima tercera estaca; de ésta se medirá 100 metros al Norte y se fijará la décima cuarta estaca; de ésta se medirá 50 metros al Oeste y se fijará la décima quinta estaca; de ésta se medirá 100 metros al Norte y se fijará la décima sexta estaca; de ésta se medirá 100 metros al Oeste y se fijará la décima séptima estaca; de ésta se medirá 100 metros al Norte y se fijará la décima octava estaca; de ésta se medirá 100 metros al Oeste y se fijará la décima novena estaca; de ésta se medirá 100 metros al Norte y se fijará la vigésima estaca; de ésta se medirá 100 metros al Oeste y se fijará la vigésima una estaca; de ésta se medirá 100 metros al Norte y se fijará la vigésima dos estaca; de ésta se medirá 50 metros al Oeste y se fijará la vigésima tres estaca;

de ésta medirán 100 metros al Norte y se fijará la vigésima cuarta estaca, y de ésta con 50 metros que se medirán al Este se llegará al punto de partida y se cerrará el perímetro de las dieciocho pertenencias que solicita.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se hace público por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 10 de Septiembre de 1924.

El Gobernador interino,
Jaime Fiol.

Diputación provincial de Zamora

Sesión de 2 de Septiembre de 1924.

Presidencia del Sr. Gil de Angulo, con asistencia de los Diputados Sres. Burón, Navarro, Nogueiras, Banzo, Domínguez Guerra, Colomina, Labrador, Ramos, Aguado, Rueda, Piorno y Salgado, actuando estos dos últimos de Secretarios y habilitado el Sr. Salgado para suplir al propietario D. Juan Bermúdez.

En dicha sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior sesión.

Se aprobó el repartimiento extraordinario para la adquisición de terrenos para la instalación de la Estación ó Granja Agronómica Regional, gastos que lleve consigo el contrato de compra-venta, y reconstrucción de las cubiertas del Castillo, cuyo importe de 190.000 pesetas del presupuesto de gastos, se cubrirá con igual cantidad del sobrante del presupuesto refundido del año actual.

Lamentando no poder acceder á lo solicitado, por no haber consignación en el presupuesto ordinario, se acordó que las peticiones de los expansionistas D. Jesús Gallego y señorita Carmen Alonso de los Rios para continuar los estudios que tienen empezados, y las de D. Francisco Torío y D. Baltasar Lobo que solicitan subvención para estudios de perito electricista y pictórico, respectivamente, tenerlas en cuenta para en su día resolver lo procedente.

Dada cuenta de la Real orden trasladada por el Sr. Gobernador, relativa á la declaración de incompetencia del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para conocer el recurso interpuesto por D. Tomás Tomé Prieto, contra resolución gubernativa de 24 de Marzo último, ejecutando el acuerdo de esta Diputación de 21 de dicho mes, declarando la ilegalidad del suministro de medicamentos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia; visto lo resuelto por la Comisión provincial, antecedentes del asunto y fundamentos legales, se acordó, previa discusión y votación nominal, interesar del señor Gobernador la ejecución del acuerdo de 21 de Marzo, de que se ha hecho mérito, y que se nombre el Tribunal para llevar á efecto las oposiciones, previa confección del programa y anuncio del día en que han de comenzar los ejercicios. Por lo que se refiere al nombramiento de Farmacéuticos agregados y en vista de no haberse recibido contestación alguna, se acordó ser de urgencia interesar del Excmo. Sr. Encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, que hasta tanto se lleven á efecto las oposiciones de referencia, haga los nombramientos de Farmacéuticos agregados, para surtir de medicamentos á los Establecimientos benéficos de la capital.

En virtud de haberse celebrado el número de sesiones ordinarias señalado en la sesión de apertura del actual periodo semestral, se acordó prorrogar el número de las mismas hasta el de 20, poniéndolo en conocimiento del Directorio Militar por conducto del Sr. Gobernador civil.

Dada cuenta del informe del Negociado de personal, relativo al pago de pensiones y orfanidades, y abierta discusión sobre el mismo, se acordó que la Base 2.^a del apartado C del acuerdo que tomó la Diputación en sesión de 21 de Mayo, que copiado dice: «Las concedidas á viudas cuyos maridos sirvieron durante 25, 30, 35 ó más años, serán las que determinan dicho Reglamento, si justificasen su pobreza y todos los demás requisitos que exigía el mismo para su concesión, pero si no los justificaren, no podrán exceder dichas pensiones del tipo que establece el nuevo Reglamento», se entienda aclarado en el sentido, lógico é inevitable, de que las pensionistas que se acojan al antiguo Reglamento y justifiquen los requisitos que aquel exigía, no podrán percibir mayor cuota de la que vienen cobrando, puesto que esta constante y normal percepción en sucesivos años, significa acto propio, contra el cual no puede ir ninguna pensionista.

En su consecuencia, sin perjuicio del examen detenido de los expedientes, se acordó:

1.^o Satisfacer á D.^a Julia López de Garayo, D.^a Benita Calvo Marbán, D.^a Agustina Llamas, D.^a Teresa Santos, D.^a Leocadia Morales, D.^a Marcelina Oterino, D.^a Patrocinio Alonso y sus dos hermanas, D.^a Concepción Espejo y D.^a Emilia Graceli, las cantidades que han venido percibiendo en años anteriores y que se hallan consignadas en el actual presupuesto.

2.^o Satisfacer con arreglo á la escala del vigente Reglamento la pensión anual de 325 pesetas á D.^a Juana Sánchez; de 223 á D.^a Sofía Prieto Sastre; de 191 á D.^a Amalia Mollón; de 825 á D.^a Benigna Crespo; de 812 á D.^a Angeles Piorno, y de 412 á D.^a Felisa Graceli.

3.^o Satisfacer igualmente el importe de las pensiones que tienen consignadas en presupuesto por haber justificado su derecho á D.^a Engracia Felisa García, D.^a Ulpiana García, doña Juana Encinas, D.^a Tránsito Alvira, D.^a María Martín López, D.^a Francisca Lorenzo, D.^a Antonia Alaguero, D.^a María Calvo Olivera, doña Agueda Quintas Pérez, D.^a Angustias Basallo Conde, D.^a Isidora Martín Sánchez, D.^a María Santos, D.^a Manuela Fernández, D.^a Esperanza Herrero, D.^a Martina Marcelo, así como á D.^a Isabel Salvador, D.^a Bernardina Diez y doña Clara Calvo Andrés, concedidas recientemente con ultimación de sus respectivos expedientes, y

4.^o Que hasta tanto no justifiquen su derecho no se le abone la pensión á D.^a Josefa Mostache y D.^a Rosalía Rodríguez.

Se acordó igualmente conste en acta el agradecimiento de la Corporación, por el regalo hecho por D. Baltasar Lobo de una escultura y que se den las gracias al donante.

Se dió lectura de la Memoria que la Secretaría remite al Director general de Administración local á los efectos del Reglamento de Secretarios de Diputaciones.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 6 de Septiembre de 1924.—El Presidente, José Gil de Angulo.—El Secretario, Angel Casaseca.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL AÑO DE 1924-25.

	Pesetas.
Presupuesto de Ingresos	
Pesetas 190.000 del sobrante del presupuesto refundido del año actual.....	190.000
Total.....	190.000
Presupuesto de Gastos	
<i>Capítulo 9.º—Fundación de nuevos Establecimientos.</i>	
Para adquisición de terrenos para establecimiento de la Granja Agrícola Regional en esta Ciudad y gastos complementarios y reconstrucción de cubiertas del Castillo, propiedad de ésta Excm. Diputación provincial.....	190.000
Total.....	190.000

Zamora 4 de Septiembre de 1924.—El Presidente, José Gil de Angulo.

Don Mariano Bretón, Gobernador civil de la provincia.

Votado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 2 de los corrientes, el presupuesto extraordinario que antecede, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para que el término de diez días, puedan hacer los Ayuntamientos, por medio de instancia a la Comisión provincial, las observaciones que estimen oportunas.

Zamora 6 de Septiembre de 1924.
El Gobernador interino,
Jaime Fiol.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA provincia de Zamora.

Mes de Septiembre de 1924.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.		Pesetas
1.º	Administración provincial	8.660'02
2.º	Servicios generales	1.031'20
3.º	Obras obligatorias	7.640'40
4.º	Cargas	51.129'26
5.º	Instrucción pública	8.938'08
6.º	Beneficencia	46.135'05
7.º	Corrección pública	62'50
10	Carreteras	8.208'33
12	Otros gastos	7.451'83
13	Resultas	60.000
Total.....		199.256'67

Zamora 26 de Agosto de 1924.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 26 de Agosto de 1924.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Ramos.—El Secretario, Casaseca.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión provincial de Zamora. R—3650

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1924-25

Relación de los descubiertos por el concepto de «Dietas a Comisionado», que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio al Sr. Alcalde de Figuernela de arriba, por la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas; procédase por el Arriendo de las Contribuciones a incoar el oportuno expediente ejecutivo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para concimiento del interesado, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 9 de Septiembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—3654

Primer Trimestre de 1924-25

- Única zona de Toro.
- 2.ª zona de Bermillo.
- 1.ª zona de la Puebla.
- 3.ª zona de Zamora.
- Única zona de Villalpando.
- 1.ª zona de Benavente.
- 3.ª zona de Alcañices.
- 2.ª zona de Benavente.
- 2.ª zona de la Puebla.

CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes a los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo. Lo que se publica a los efectos acordados.

Zamora 9 de Septiembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS EN LA provincia de Zamora.

Territorial, rústica y pecuaria y urbana amillarada APÉNDICES

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 4 de Abril de 1919, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 8 del mismo mes y año, los Apéndices a los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que anualmen-

te deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y las Juntas periciales con arreglo al artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se harán en el mes de Octubre próximo; se expondrán al público, desde el día 1.º de Noviembre al 15 del mismo, a los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 1.º de Diciembre próximo.

Los Apéndices confeccionados separadamente, los de rústica y los de urbana amillurada, habrán de ser presentados en esta Administración antes del día 11 de Diciembre y se recuerda por el presente a todos los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, la obligación de cumplir con toda exactitud el servicio de que se trata, en los plazos antes indicados, con el fin de que puedan quedar aprobados los Apéndices el día 15 de Enero siguiente, y a los quince días de esta fecha debe remitir esta dependencia a la Dirección general de Rentas públicas, los resúmenes de las riquezas rústica y pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formación del repartimiento general.

Para la debida uniformidad en la confección de los Apéndices, se reproducen por la presente las prevenciones que se citan en la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 51, de 27 de Abril de 1917, a las que se ajustarán los trabajos, tanto en los de rústica y pecuaria como en los de urbana, sin olvidar los tres estados resúmenes correspondientes a cada una de las tres partes de que el amillaramiento se compone, reintegrando tanto el original como la copia, con un timbre móvil de diez céntimos por cada pliego.

Esta Administración confía y espera que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán tan importante servicio con la debida escrupulosidad en los plazos señalados, advirtiéndoles que esta Oficina le sería muy sensible tener que adoptar las medidas de rigor con las indicadas Corporaciones para conseguir su cumplimiento.

Zamora 15 de Septiembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano P. Canales. R—3701

Servicio Agronómico-Catastral

PROVINCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Corrales, que con fecha 9 de los corrientes, se remitieron las Relaciones de Características a la Junta pericial de dicho pueblo, para que éste las exponga al público durante treinta días y reciba e informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 9 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—3656

Ayuntamientos

ALFARAZ

Formalizado por el pleno de este Ayuntamiento el repartimiento de pastos y barbechera y rastrojera de este distrito municipal para el corriente año de 1924-25, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado no serán admitidas.

Alfara 12 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Isidro Mangas. R—3693

BENAVENTE

Confeccionada la relación general del recuento de la ganadería existente e esten término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término improrrogable de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todo vecino que se considere incluido indebidamente en la expresada relación, tiene derecho á formular reclamación contra la misma; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Benavente 10 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, F. Gay. R—3664

TORO

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto municipal, y no habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL el edicto que por esta Alcaldía se remitió con fecha 21 de Mayo último, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento pleno referentes á las exacciones de los arbitrios por el mismo acordados, para que por los contribuyentes puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportuno; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Toro 12 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Marcelo Samaniego. R—3687

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al millaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1925-1926, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Ayuntamientos que se citan.

Villardiegua de la Ribera.
Villanueva de Campeán.
Colinas de Trasmonte.
Espadañedo.
Porto.
San Pedro de la Viña.
Moraleja de Sayago.
Bretó.
Alfaráz.
Argujillo.
Villalazán.

ZAMORA

Aprobadas por el Sr. Delegado de Hacienda las ordenanzas de los arbitrios sobre anuncios, toldos, cortinas, perchas, muestras, faroles y banderas anunciadoras, el de rodaje y arrastre por las vías municipales con cualesquiera vehículo, y el de circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos y mo-

tociclos, para cumplimiento de lo que en ellas se preceptúa en cuanto á su axacción, se hace saber á todos los que comprenden las bases contributivas y para no incurrir en las penalidades marcadas á los defraudadores, que durante el plazo de diez días presenten en el Negociado de arbitrios las declaraciones correspondientes á los conceptos contributivos que les alcancen; pues transcurrido ese plazo se les exigirá las responsabilidades marcadas y se procederá á formar los correspondientes padrones por la administración municipal.

Zamora 15 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Bernardino Aguado. R—3702

CASTROVERDE DE CAMPOS

Don Emeterio Salado Fernández, Alcalde Constitucional de Castroverde de Campos.

Hago saber: Que en los días 18, 19 y 20 del mes actual y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, estará abierta la recaudación del primer trimestre del repartimiento sobre utilidades de este término y año de 1924-25.

El segundo período de cobranza voluntaria tendrá lugar los días 28, 29 y 30 del mismo mes.

Durante los días y hora señalados, los contribuyentes vecinos y forasteros podrán verificar los pagos en la Casa Ayuntamiento de esta villa, ante el Recaudador D. Julian Lobato San Román, incurriendo en otro caso en el apremio correspondiente.

Castroverde de Campos 11 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Emeterio Salado. R—3678

POBLADURA DEL VALLE

Formado por el pleno el repartimiento de aprovechamientos comunales y de bebidas espirituosas y espumosas para el año de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pobladura del Valle 12 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Querubin Alvarez. R—3684

VILLALAZÁN

Don Isidoro Barrios Pérez, Alcalde Constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos á que estén destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á sus intereses; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Villalazán 7 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Isidoro Barrios. R—3690

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos civiles promovidos por el Procurador

D. Juvenal García, en nombre de D. Manuel Grandé Nieto, de esta vecindad, sobre declaración de quiebra de D. Lorenzo del Rio de Prado, vecino de Bretó de la Ribera y comerciante, aparece que en la primera Junta general de acreedores celebrada en veintiseis de Julio último fueron nombrados primer Síndico de dicha quiebra, D. Manuel Grandé Nieto; segundo don Antonio Gallego Ferrero, ambos comerciantes y de esta vecindad y tercero D. Tomás Gómez Gómez, acreedor y vecino de Santovenia, cuyos nombramientos han sido aprobados por auto de este Juzgado, fecha primero del actual.

Y para que llegue á conocimiento del quebrado, D. Lorenzo del Rio de Prado y de los acreedores que no asistieron á dicha Junta, se ha mandado publicar tales nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de Zamora y sitios públicos de costumbre de Benavente y Bretó.

Dado en Benavente á dos de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Marín.

R—3706

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Licenciado D. Manuel González Badallo, Juez municipal de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Juvenal García, Procurador y vecino de esta población, de trescientas veinte pesetas y veinte céntimos, que le adeuda Florentina Carbajo, de esta vecindad, se vende en pública licitación, que tendrá lugar el día treinta del corriente, á las doce, la finca siguiente:

La mitad de una casa, sita en el casco de esta villa, en la calle del Obispo Regueras, para donde tiene su entrada, con salida para la calle de Alfonso XIII, proindiviso con los herederos de Basa Carbajo; compuesta de planta alta, baja, con dos pisos, que mide próximamente unos setenta y cinco metros cuadrados y linda por la derecha entrando con otra de herederos de Cirila Robles, izquierda otra de Lorenzo Díez y espalda con referida calle de Alfonso XIII; tasada dicha mitad en tres mil pesetas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia, de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, debiendo advertirse también que los títulos serán suplidos por cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente que firmo en Benavente á tres de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado Manuel González.—Ante mí, Luis Marcos.

R—3705

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 28 de Septiembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar el arriendo de los pastos de invierno del término municipal de Gema, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde se celebrará la subasta.

Gema 14 de Septiembre de 1924.—El Presidente, Leovigildo Leal.